REPUBLICA DEL PERU

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 120-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 20 de setiembre del 2017

VISTO: El Recibo N° 2017S00521, por el uso de agua subterráneo con fines agrarios 2017, del usuario Comisión de Regantes Las Palmeras (Pozo IRHS-220), y efectuada la notificación para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. JAIME A. IGLESIAS SALAS ADMINISTRADOR ADM. LOCAL DE AGUA CAPLINA-OCOÑA

Segundo: Mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; asimismo, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulo la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones, y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normo el procedimiento para su pago.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° CPC. Juan P. Bernabé Coaquira ADMINISTRATIVO ADM. LOCAL DE AGUA CAPLINA-OCOÑA

Tercero.- Por Resolución Administrativa N° 0119-2005-GRT/DRA.T/ATDR.T, se otorgó al usuario Comisión de Regantes Las Palmeras (Pozo IRHS-220), licencia de uso de agua subterráneo con fines agrarios, con un volumen anual hasta 180,252.00 m³.

Durante el año 2016, el usuario Comisión de Regantes Las Palmeras (Pozo IRHS-220), ha hecho uso de un volumen de 715,000.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/.2,216.50 acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto.- Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el 20 de Julio de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos, han rebasado, encontrándose el usuario en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario Comisión de Regantes Las Palmeras (Pozo IRHS-220), para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de

notificado(a), cumpla con cancelar el Recibo N° 2017S00521, por el importe ascendente a S/2,216.50 (DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 50/100 SOLES uso de agua subterráneo con fines agrarios año fiscal 2017, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, el incumplimiento del pago de la retribución económica requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA
ING. JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC.
Archivo
JAIS/JPBC.

CUT. 151205-2017